



RESOLUCIÓN N° 0675
(13 de Agosto de 2019)

Por medio de la cual se adjudican la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319230 de 2019, que tiene por objeto contractual: "LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL."

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209º de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 69º de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que mediante Resolución N° 0053 de 2018, se le delegó al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, las aperturas de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17º del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Menor Cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día 22 de julio de 2019, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319230 de 2019, por medio de la cual se pretende contratar: "LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECÍFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL", de tal forma fueron garantizados los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto, en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 09 de Agosto del año en curso, se recepcionó cuatro (04) propuestas correspondiente a los oferentes:

Nº	NOMBRE	IDENTIFICACION	PERFIL OFERTADO
1	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT. 890.980.040-8	2019-18, 2019-19, 2019-20, 2019-21, 2019-22 y 2019-23
2	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	NIT. 890.480.123-6	2019-1, 2019-15, 2019-30, 2019-31, 2019-32 y 2019-33
3	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	NIT. 891.780.111-8	2019-24, 2019-25, 2019-26, 2019-27, 2019-28, 2019-29, 2019-30, 2019-31 y 2019-32
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NIT. 899.999.063-3	2019-3, 2019-4, 2019-5, 2019-6, 2019-7, 2019-8 y 2019-9

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 12 de agosto de 2019 se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta dos (2) criterios de selección: a) Oferta de menor valor y b) Apoyo a la Industria Nacional, obteniendo como resultados:

OFERENTE	PERFILES	PRECIO	APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE FINAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	2019-18, 2019-19, 2019-20, 2019-21, 2019-22, 2019-23.	90 Puntos para cada perfil.	10 Puntos para cada perfil	100 puntos en cada perfil.
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2019-24, 2019-25, 2019-26, 2019-27, 2019-28, 2019-29, 2019-30, 2019-31, 2019-32.	90 Puntos para cada perfil.	10 Puntos para cada perfil	100 puntos en cada perfil.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	2019-3, 2019-4, 2019-5, 2019-6, 2019-7, 2019-8, 2019-9.	90 Puntos para cada perfil.	10 Puntos para cada perfil	100 puntos en cada perfil.

Que la oferta presentada por la Universidad de Cartagena, fue rechazada por el Comité Técnico considerando que la propuesta económica excedía el valor del presupuesto oficial de la Convocatoria Pública N°319230, al discriminar un valor para el cobro del IVA en los perfiles a los que oferto.

Que en consecuencia a lo anterior, y considerando los resultados de la evaluación técnica de los factores ponderables realizada por el Comité Técnico, la Oficina de Compras y Contratación recomienda al ordenador del gasto, proceder a la adjudicación de la convocatoria pública de menor cuantía N° 319230 de 2019 a los oferentes: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, de conformidad con los perfiles por los que presentaron oferta, según la información detallada en considerandos precedentes.

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que

podieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta para los intereses de la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- PRIMERO.** - Acoger la recomendación emanada de la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319230 de 2019, que tiene por objeto contractual la: "LA ELABORACIÓN DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTO (EXAMEN ESPECIFICO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN) CON UNIVERSIDADES ACREDITADAS EN ALTA CALIDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL", de la siguiente manera: Perfiles: 2019-18, 2019-19, 2019-20, 2019-21, 2019-22 y 2019-23 al proponente UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA identificado con NIT N° 890.980.040-8 por un valor de: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS Mda/Cte (\$18.996.000); los Perfiles: 2019-24, 2019-25, 2019-26, 2019-27, 2019-28, 2019-29, 2019-30, 2019-31 y 2019-32 al proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA identificado con NIT N° 891.780.111-8 por un valor de: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS Mda/Cte (\$19.350.000) y los perfiles: 2019-3, 2019-4, 2019-5, 2019-6, 2019-7, 2019-8 y 2019-9 al proponente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA identificado con NIT N° 899.999.063-3 por un valor de: VEINTIÚN MILLONES DE PESOS Mda/Cte (\$21.000.000).
- SEGUNDO.** - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.
- TERCERO.** - Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación institucional.
- CUARTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a los proponentes: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, representada por el Sr. José Pablo Escobar Vasco identificado con cedula de ciudadanía No. 70.104.375, al proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA representada por el señor Edwin Mauricio Chacón Velásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 7.144.814, y el proponente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA representada por la Sra. Nohra León Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 41.661.708.
- QUINTO.** - Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.
- SEXTO.** - Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Académica anotarán lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO


Proyectó: Mayra Alejandra Enriquez- Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Daniel Portilla Guerrero — Coordinador Compras y Contratación.